



## Resolución Jefatural N° 0245 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 22 de diciembre del 2021

### VISTOS:

Los Memorandos N°s. 2851, 3548 y 4455-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Informes N°s. 2017, 2523 y 3190-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 475-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 143-2021-EAA, el Memorando N° 1640-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 193-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 471-2021-MIDAGRI -DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 28 de septiembre del 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2018-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO LAGUNAS (Integrado por la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C., empresa MAQUINORTE S.A.C., y el Señor Javier Burgos Vergaray), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Rafán Lagunas, distrito de Las Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto de S/ 2'781,612.90 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Doce con 90/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 21-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 30 de enero del 2019, se aprueba el expediente técnico de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Rafán Lagunas, distrito de Las Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", cuyo monto de inversión asciende a S/ 2'467,921.81 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veintiuno con 81/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de julio del 2020, se designa al Comité de Recepción; asimismo, con fecha 30 de julio del 2020 el Comité de Recepción recepciona la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Rafán Lagunas, distrito de Las Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Carta N° 028-2020-CONSORCIO LAGUNAS/RC, recibida por la Entidad el 25 de septiembre del 2020, el Contratista CONSORCIO LAGUNAS presenta el expediente de liquidación del Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 2'090,095.17 (Dos Millones Noventa Mil Noventa y Cinco con 17/100 soles) incluido IGV;

Que, a través de la Carta N° 1324-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, del 9 de noviembre del 2020, con base en lo señalado en el Informe N° 3280-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje e Informe N° 106-2020/OJFP, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje informa



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



al Contratista que: i) en el expediente de liquidación no se adjuntan los cronogramas valorizados de obra aprobados por la supervisión y que corresponden a las actas de suspensión y reinicio de cada periodo de ejecución de obra, los que permitirán analizar los cálculos detallados en la liquidación de obra; ii) mediante Carta N° 061-2019-CONSORCIO LAGUNAS, comunica que la CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C., empresa conformante del Consorcio ha sufrido un proceso de reorganización societaria mediante la modalidad de fusión por absorción, teniendo como resultado la absorción de dicha empresa por el GRUPO HERMANOS SOTO S.A.C, sin que se suscriba la adenda respectivo, dado que no cumple con subsanar las observaciones advertidas por la Entidad;

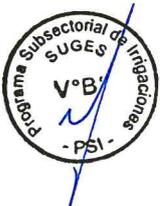
Que, mediante Carta N° 030-2020-CONSORCIO LAGUNAS/RC, recibida por la Entidad el 16 de noviembre del 2020, el Contratista informa que no acoge la observación formulada por la Entidad través de la Carta N° 1324-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, precisando que la documentación requerida se encuentra en el expediente de liquidación presentado a la Entidad; por lo que, solicita continuar con el trámite de aprobación de la liquidación;

Que, mediante Carta N° 037-2020-CONSORCIO LAGUNAS/RC, recibida por la Entidad el 4 de diciembre del 2020, el Contratista CONSORCIO LAGUNAS informa que el 02 de diciembre del 2020, se firma la adenda N° 01 al Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI, que aclara la modificación del operador tributario del Consorcio, siendo el nuevo operador la empresa GRUPO HERMANOS SOTOS S.A.C., por lo que solicita el pago de las valorizaciones N° 04, 05 y 06, señalando que las mismas deberán ser descontadas de la liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 1443-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, del 07 de diciembre del 2020, con base en lo señalado en el Informe N° 3731-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje e Informe N° 32-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/RDC, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje manifiesta su conformidad respecto a que en la liquidación de obra se descuenta las referidas valorizaciones de obra; sin embargo alega que en los cálculos de la liquidación presentada mediante Carta N° 028-2020-CONSORCIO LAGUNAS/RC, incluye como pendiente de pago las valorizaciones de obra N° 03, 04, 05 y 06, por lo que, devuelve la liquidación a fin de que reformule y de acuerdo a ello la Entidad proceda a su revisión, sin perjuicio de las responsabilidades de las partes;

Que, mediante Carta N° 009-2021-CONSORCIO LAGUNAS/RC, recibida por la Entidad el 25 de marzo del 2021, el Contratista presenta documentación complementaria para la elaboración de la liquidación del Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI, solicitando su aprobación; con un saldo a su favor de S/ 59,303.11 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Tres con 11/100 soles) incluido IGV; solicitud que reitera mediante Carta N° 013-2021-CONSORCIO LAGUNAS/RC, recibida por la Entidad el 24 de mayo del 2021;

Que, mediante Carta N° 468-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, del 07 de junio del 2021, con base en lo señalado en el Informe N° 1261-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje hace de conocimiento al Contratista que la liquidación del Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad, determina un saldo a favor del Contratista de S/ 29,500.94 (Veintinueve Mil Quinientos con 94/100 soles);



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 015-2021-CONSORCIO LAGUNAS/RC, del 05 de julio del 2021, el Contratista comunica su conformidad de la liquidación del Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI, remitida por Carta N° 468-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 1640-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 193-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) relacionado al Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI, señala que el monto desembolsado asciende a S/ 2'672,380.80 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 80/100 soles), aplicándose la retención de S/ 21,411.33 (Veintiún Mil Cuatrocientos Once con 33/100 soles) por concepto de penalidad en la fase de devengado; asimismo, señala que existe un saldo a favor del Contratista de S/ 35,839.93 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 93/100 soles) producto de la deducción del recalcule de penalidades, muestra un saldo a favor de S/ 33,589.93 (monto no incluye los descuentos de ley-detracción);

Que, mediante los Memorandos N°s. 2851, 3548 y 4455-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N°s. 2017, 2523 y 3190-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, los Informes N°s. 338 y 475-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR del Coordinador de Liquidaciones y los Informes N° 101, 118 y 143-2021-EAA, según corresponda, a través de los cuales sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI con un saldo a favor del Contratista de S/ 33,589.93 (Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 93/100 soles) incluido IGV; precisándose en el Informe N° 3190-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES lo siguiente:



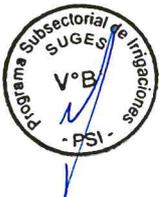
BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
[www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Expediente Técnico (Sin IGV)	173,270.34	173,270.34	
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	2,091,459.16	2,091,459.16	
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>2,264,729.50</b>	<b>2,264,729.50</b>	
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	33,110.04		33,110.04
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>	<b>33,110.04</b>		<b>33,110.04</b>
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>2,297,839.54</b>	<b>2,264,729.50</b>	<b>33,110.04</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1	17,922.62	17,922.62	
Adelanto directo 2	191,223.30	191,223.30	
Adelanto para materiales			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>	<b>209,145.92</b>	<b>209,145.92</b>	
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo	209,145.92	209,145.92	
Amortización de adelanto para materiales			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>	<b>209,145.92</b>	<b>209,145.92</b>	
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	2,755.12		2,755.12
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>	<b>2,755.12</b>		<b>2,755.12</b>
<b>COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA</b>			
Costos aprobado con ( )			
<b>VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION</b>			
<b>COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS</b>			
Costos aprobado con ( )			
Costo Directo bajo el Nuevo Plazo de Ejecución			
Implementación de Medidas para la Prevención y Control Covid			
Mayores Gastos Generales de Obra ( )			
<b>VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V + VI + VII)</b>	<b>2,295,084.42</b>	<b>2,264,729.50</b>	<b>30,354.92</b>
IGV 18%	413,115.20	407,651.30	5,463.90
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (a)</b>	<b>2,708,199.62</b>	<b>2,672,380.80</b>	<b>35,818.82</b>



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



<b>OTROS</b>			
Intereses Legales	21.11		21.11
Mayores Gastos Generales			
<b>TOTAL OTROS</b>	<b>21.11</b>		<b>21.11</b>
<b>MONTO TOTAL A FACTURAR (a)</b>	<b>2,708,220.73</b>	<b>2,672,380.80</b>	<b>35,839.93</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Expediente Técnico	20,445.90	16,356.92	4,088.98
Penalidad Ejecución de obra	3,215.43	5,054.41	-1,838.98
<b>TOTAL PENALIDADES (b)</b>	<b>23,661.33</b>	<b>21,411.33</b>	<b>2,250.00</b>
<b>MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO</b>			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
<b>TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)</b>			
<b>DEVOLUCION GARANTIA</b>			
Garantía Expediente Técnico			
Garantía Ejecución de obra			
<b>TOTAL GARANTÍAS (d)</b>			
<b>PARCIAL (a) - (b) - (c) ± (d)</b>	<b>2,684,559.40</b>	<b>2,650,969.47</b>	<b>33,589.93</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>S/.</b>	<b>2,684,559.40</b>	<b>2,650,969.47</b>
			<b>33,589.93</b>

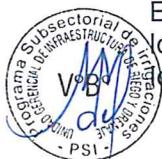
Que, mediante correo electrónico del 13 de diciembre del 2021, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que no existen controversias pendientes de resolver derivada del Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI;

Que el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
www.gob.pe/psi



*Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.  
94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

*Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*

Que, la liquidación del contrato tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, referida al principio de eficacia y eficiencia señala que, “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; teniéndose en cuenta que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente, se concluye aprobar la liquidación del Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI a cargo del CONSORCIO LAGUNAS, la misma que se sustenta en los



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



documentos de Vistos;

Con el visado de la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Rafán Lagunas, distrito de Las Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", a cargo del CONSORCIO LAGUNAS (Integrado por las empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES SOTO S.A.C., MAQUINORTE S.A.C., y el Señor Javier Burgos Vergaray), practicada por la Entidad y a conformidad del Contratista, que determina un costo total de inversión ascendente a **S/ 2'708,220.73** (Dos Millones Setecientos Ocho Mil Doscientos Veinte con 73/100 soles), incluido IGV, la misma que determina un saldo neto a pagar a favor del Contratista por la suma de **S/ 33,589.93** (Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 93/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO LAGUNAS por el monto de **S/ 33,589.93** (Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 93/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda con la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentado por el Contratista CONSORCIO LAGUNAS para la suscripción del Contrato N° 057-2018-MINAGRI-PSI.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO LAGUNAS, conjuntamente con los informes de sustento.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
-----  
ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE  
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
[www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)